

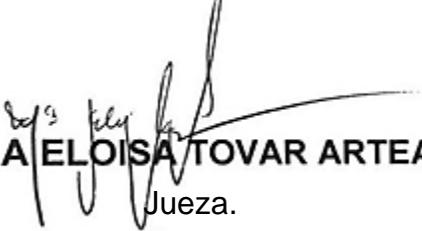


JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, seis de noviembre de dos mil veinte.

De manera previa a decidir acerca del trámite que legalmente corresponda, se insta a la parte demandante para que, dentro del término de ejecutoria del presente proveído, allegue copia de los documentos que anuncia como pruebas de la subsanación, relacionados con el envío por correo electrónico de la demanda y sus anexos, a la demandada PORVENIR, que se echan de menos.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2020.00277.00

F/sao.